

Comentario sobre sentencia que sanciona a la elusión sin aplicar la norma general anti elusión

Tribunal	Corte de Apelaciones de Concepción
Caratulados	"Inbet S.A. con Servicio de Impuestos Internos"
Fecha	10 de agosto de 2018
Materia	Derecho Tributario
Submateria	Norma General Antielusión ("NGA")
Hechos	<p>El 14 de noviembre de 2014, la Sociedad de Inversiones Bethia S.A. acordó dividirse en dos entidades: Bethia, que mantendría su rol de entidad continuadora, y una nueva sociedad llamada Bethia Dos S.A., a la cual se le asignaron ciertas acciones de Falabella S.A.C.I. y una parte de los registros tributarios, incluyendo el Fondo de Utilidad Tributaria (FUT). Bethia Dos informó el inicio de sus actividades el 15 de noviembre de 2014.</p> <p>El 23 de diciembre de 2014, se fusionó Bethia Dos con Vialat S.A., otra sociedad relacionada que arrastraba pérdidas tributarias. Tras la fusión, Vialat adquirió las acciones de Falabella y cambió su nombre a Inbet S.A. en mayo de 2015, convirtiéndose en la entidad continuadora de Bethia Dos.</p> <p>Debido a la fusión, Inbet S.A. absorbió las pérdidas tributarias de Vialat y solicitó la devolución del impuesto de primera categoría pagado por Bethia, argumentando que le correspondía recibir los beneficios del FUT asignado a Bethia Dos.</p>
Tema central discutido	¿Corresponde aplicar la NGA en el caso de autos, atendiendo que los actos a que se refiere el caso tuvieron lugar en forma previa a la entrada en vigencia de la Norma?
Conclusiones de los autores	<p>En términos generales y más allá del mérito de la discusión concreta, con todo lo que ello pueda implicar para la resolución final de la materia, la Sentencia en análisis partiría de la base de una conclusión que –en general y en abstracto– compartimos: la elusión, entendida como fraude a la ley, siempre ha sido abordable jurídicamente, a través de una acción ordinaria seguida ante un juez de la República, aun cuando no existiera una NGA.</p> <p>Es precisamente por ello que consideramos que, en consecuencia, el SII nunca ha podido (con o sin NGA) declarar administrativamente que, en virtud de un fraude a la ley, ha de prescindir de los efectos de un acto jurídico válidamente celebrado. La Sentencia analizada válida tal forma el actuar del SII, por lo que no compartimos sus fundamentos ni conclusión.</p>
Decisión	Se rechaza la pretensión de la sociedad Inbet S.A. de obtener una devolución por pagos provisionales por utilidades absorbidas ("PPUA") por una cantidad de aproximadamente doscientos millones de pesos.
	El comentario da cuenta de una visión crítica de sus autores sobre la sentencia en cuestión, por cuanto en su opinión, se ha validado una forma de actuar del SII que

Resumen del comentario	excede el marco legal aplicable. La actual Norma General Anti Elusión vino a dotar al SII de facultades especiales, precisamente, por no contar con las mismas de manera previa a su dictación. La sentencia en cuestión valida que el SII actúe de una forma que ni siquiera la norma anti elusión antes señalada permite, soslayando el deber de impugnar en la justicia ordinaria un acto en caso de estimarse abuso del derecho, fraude a la ley o simulación.
Víctor Manuel Avilés Hernández y Cristián Boetsch Gillet	
Sentencias Destacadas 2018	